

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0271

TREHUACO,

15 ENE 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 999 del 30/12/2024, Aprueba Presupuesto de Salud año 2025.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON ROBERTO MONTES ULLOA**, Profesional Kinesiólogo, Rut N° **18.452.528-3**, de fecha 06 de Enero del 2025.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 429.010.-** (Cuatrocientos veintinueve mil diez pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



JMS/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Jefe Personal - Archivo Decretos Alcaldicios - Archivo Programas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 06 de Enero del 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por su Alcalde **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, RUN: [REDACTED], domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y el Prestador de Servicios **DON ROBERTO ANDRES MONTES ULLOA R.U.N. Nº [REDACTED]**, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON ROBERTO ANDRES MONTES ULLOA** de Profesión Kinesiólogo. Para realizar la labor: Encargado de Promoción de Salud año 2025.

SEGUNDO El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con **13 horas semanales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un registro de firmas en el reloj control.

TERCERO: Los Honorarios previsto por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total y única que se cancela una vez finalizadas las actividades **\$ 429.010.-** (Cuatrocientos veintinueve mil diez pesos. -) Impuestos Incluidos.

La Municipalidad retendrá el 14.5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

Excepcionalmente en los meses de septiembre y diciembre del 2025 el prestador de servicio tendrá derecho a percibir aguinaldo municipal, por un monto de 25.000 (veinticinco mil pesos) no afecta a impuesto.

CUARTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: El presente Contrato rige desde el **06 de Enero de 2025** hasta el **31 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen

SEXTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el prestador, solo tiene derecho a 3 días de Permiso, también tendrá derecho a asistir a reuniones y/o capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución.

OCTAVO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON ROBERTO ANDRES MONTES ULLOA**, según consta por Decreto Universidad de Concepción N° 2018-0613 del señor rector de fecha 22 de enero de 2018 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


ROBERTO MONTES ULLOA
KINESIOLOGO


JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE
